



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL  
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2020-00075-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO  
Demandado: LUIS HERNANDO RAVE RESTREPO

San José del Guaviare (Guaviare), veintiséis de octubre de dos mil  
veinte (2020).

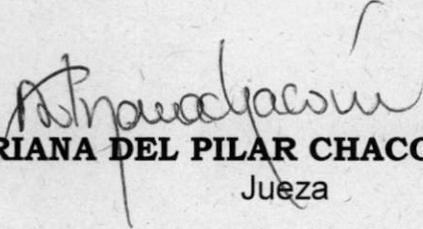
La doctora Paula Andrea Zambrano Susatama, actuando como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, presentó demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA, en contra de la señor Luis Hernando Rave Restrepo, persona mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que del título valor –pagaré N° 18507855-08 y la hipoteca contenida en la escritura pública 1517 de fecha noviembre 14 de 2014, allegado con el escrito de la demanda, se advierte que la demanda debe ser inadmitida por cuanto existe indebida acumulación de pretensiones; no se alude desde que fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria, conforme lo previene el inciso final del artículo 431 del Código General del Proceso, en cuanto al cobro de los intereses moratorios se deberá aclarar la distinción que menciona el acreedor cuando en el título valor objeto de demanda se pactó por cuotas mensuales pero no se divide entre los que corresponden a capital acelerado o respecto de las cuotas mensuales impagadas, o si se va a efectuar el cobro de cuotas mensuales si en cuenta se tiene que no se anotó desde que fecha se aceleró el cobro, y si los valores a ejecutar serán en UVR o en pesos. lo anterior a fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 82, en concordancia con el artículo 88 ibídem. Se concede un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de rechazo



No se hace necesario allegar del escrito de subsanación, copia para el traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado de acuerdo a lo normado en el inciso 3° del artículo 6 decreto legislativo 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**  
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No <u>31</u> Hoy
<u>27-Oct-2020</u>
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 